

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PARC AUDIOVISUAL DE CATALUNYA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (APPA)

En Madrid a 01 de noviembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a CRISTINA BRANDNER GARCÍA, mayor de edad, con NIF nº 46.132.022-W, en nombre y representación de la sociedad **PARC AUDIOVISUAL DE CATALUNYA, S.L.**, en su condición de Gerente, (en adelante **PAC**), CIF: B-64259922 y domiciliada en Carretera BV-1274, Km 1, Terrassa, Barcelona,

DE OTRA PARTE, D. JOSÉ JAIME LINARES, mayor de edad, con D.N.I. nº 21.649.975-Y, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL** (en adelante **APPA**), CIF: G-83668939, con domicilio social en la Calle Vargas, 7, local 10, 28003, Madrid,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

I

El **PARC AUDIOVISUAL DE CATALUNYA** es un centro de producción dedicado a la creación audiovisual. Formado por cuatro platós, insonorizados y con todas las facilidades profesionales: camerinos, salas de maquillaje y peluquería, vestuarios, salas de producción, locutorios, amplios almacenes, plazas de parking, etc. Instalaciones concebidas para el rodaje de películas, anuncios publicitarios, programas de TV, videoclips, sesiones de fotografía, publicidad y un clúster empresarial.



II

APPA (ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL) es una entidad sin ánimo de lucro formada por personas físicas que pertenecientes al sector audiovisual, en concreto, profesionales de la organización de la producción. Entre sus objetivos destacan: promover, mantener y proteger el más alto nivel profesional en la organización de la producción audiovisual; colaborar con todo tipo de Organismos, Instituciones, Asociaciones y Sociedades nacionales y extranjeras o cualquier otro tipo de foros que afecten a la industria audiovisual; homogeneizar, revisar y promover mejoras en los métodos de trabajo en la producción audiovisual.

III

APPA y PAC conscientes de la relevancia social y económica que tienen sus respectivos ámbitos de actuación, se encuentran interesados en desarrollar sus objetivos dentro del marco audiovisual. Por tanto, ambas partes, reconociéndose recíprocamente interés, legitimación y capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato, lo suscriben para que se regule por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre **APPA** y **PAC** que se articulará a través de una serie de acciones por parte de ambas entidades cuya puesta en marcha habrá de ajustarse a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Esta cooperación consistirá, fundamentalmente, en:

1. El intercambio de sus servicios a la producción para favorecer la colaboración entre productores de sus territorios.



2. Compartir conocimientos para la optimización de los procesos de tramitación de permisos, búsqueda de localizaciones e interlocución con entidades públicas y privadas, así como el desarrollo de un marco normativo favorable a la actividad de la producción audiovisual para favorecer, simplificar y atraer el desarrollo de los rodajes en Terrassa.
3. Cooperar, siempre que ambas partes consideren favorable hacerlo conjuntamente, con los organismos e instituciones correspondientes, públicos y privados, para fomentar y divulgar los objetivos conjuntos que persiguen, tanto a nivel autonómico, nacional, como internacional.
4. El intercambio de ideas en torno al desarrollo de medidas dirigidas a fortalecer el sector audiovisual.

Este acuerdo se extiende al fomento de las producciones y a la incentivación del uso de los recursos de ambas entidades en beneficio de los rodajes que los productores españoles y extranjeros deseen realizar en el ámbito territorial de la ciudad de Terrassa.

Segunda.- Compromisos de las partes

1. **PAC**, en el marco de su respectiva competencia, facilitará la colaboración necesaria de los servicios que de ella dependen para la realización de los rodajes de obras audiovisuales en sus instalaciones en Terrassa.
2. **PAC** se compromete a ofrecer descuentos especiales sobre su tarifa general de precios de alquileres de Platós para la realización de rodajes de obras audiovisuales gestionadas por personas pertenecientes a APPA. El descuento a aplicar sobre la base tarifaria será del 20%, no acumulable a otras promociones en vigor. A los oportunos efectos de efectividad de dicho descuento será preciso acreditar tanto la condición de miembro de la APPA (mediante el oportuno certificado emitido por su órgano



competente), así como el hecho de ser miembro/socio de la empresa productora. Dicho descuento no será aplicable a los importes o conceptos relacionados con la producción y que se refieran a gastos de consumos de electricidad o otros servicios complementarios. Dicho derecho al descuento se aplicará con carácter personal e intransferible al miembro de APPA que realice la producción y baja ningún concepto no podrá ser objeto de cesión a tercero, ya sea de forma directa o indirecta.

3. **APPA** se compromete a difundir a través de los boletines o noticias dirigidos a sus asociados tanto el catálogo de platós, localizaciones y servicios a la producción del PAC, siempre y cuando sea de interés para los miembros de la misma, y que hagan llegar al email info@asociacionappa.es.

PAC se compromete a difundir a través de sus canales de difusión las actividades realizadas en conjunto y aquellas notificaciones que APPA le haga llegar que se sean de interés para el sector audiovisual.

Sin que esto suponga una obligación para ninguna de las dos partes.

4. **APPA** se compromete a alojar en su página web el logotipo con enlace a la web del PAC –mientras ésta no manifieste lo contrario en cualquier momento-- así como en el boletín quincenal de la asociación, en la sección de colaborador durante la vigencia del convenio.

PAC se compromete a insertar en su página web un enlace a la web de APPA –mientras ésta no manifieste lo contrario en cualquier momento-- como entidad colaboradora durante la vigencia del convenio.

5. **PAC** y **APPA** se comprometen a colaborar en la organización de cursos y jornadas de formación relacionadas con temas que ambas entidades consideren afecten, directa o indirectamente, al funcionamiento de la organización de la producción en el sector audiovisual.



6. Ambas partes colaborarán en la búsqueda de financiación y medios materiales necesarios para la realización de las actividades que se deriven de este convenio.
7. Ambas partes podrán buscar otras fórmulas de interés que sean beneficiosas para sus entidades así como investigar otras áreas de cooperación encaminadas a responder las demandas que puedan surgir en materia de organización de la producción audiovisual.

Ambas partes cooperarán con los organismos e instituciones correspondientes, públicos y privados, para fomentar y divulgar los objetivos conjuntos que persiguen.

Tercera.- Acuerdos individuales

El presente convenio marco se irá desarrollando por medio de acuerdos individuales para la gestión u organización de las actividades o eventos que las partes tengan por conveniente realizar conjuntamente, que se manifestarán por escrito (por email), los cuales recogerán las condiciones básicas de la actividad a desarrollar con la consiguiente distribución de funciones y gastos, si los hubiese, que serán determinados y aprobados por ambas entidades.

Tanto miembros de APPA como profesionales externos a la asociación que participen en las actividades, eventos o proyectos concretos acordados, podrán ser retribuidos económicamente, cuando realicen determinadas tareas, como ponencias o la labor para la que hayan sido contratados, en tal caso, si así se determina y acuerda entre las partes; por lo que no existirá ninguna persona que pudiera ostentar una relación laboral dependiente con las partes y que se derivase del presente convenio.



Cuarta.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de dos años (2 años) renovable automáticamente por idénticos períodos, salvo renuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada a la otra con una antelación mínima de un mes al siguiente vencimiento.

La resolución de este Convenio no implicará la resolución de los contratos particulares que se hayan firmado entre PAC y las productoras audiovisuales o socios APPA, los cuales seguirán vigentes en los términos en ellos establecidos.

Quinta.- No exclusividad

El presente acuerdo no genera derecho de exclusividad ni privilegio alguno a favor de **APPA**, o las productoras audiovisuales o asociados que soliciten rodajes a través de ella.

En consecuencia, **PAC** podrá firmar acuerdos de este tipo con otras entidades que también lo soliciten y, del mismo modo, podrá autorizar a otras productoras audiovisuales que también lo soliciten, la realización de rodajes en sus instalaciones en los términos y condiciones que considere oportuno.

APPA podrá firmar convenios de colaboración con otras entidades si así lo considera.

Sexta.- Derechos de propiedad intelectual y protección de datos.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Para el caso de que la ejecución del acuerdo diera origen a la comunicación entre las partes de información que pudiera ser considerada como datos de carácter personal, o de aquellos datos que pudieran ser considerados como tales, y que pudieran ser recabados durante la ejecución del acuerdo, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 14 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen, recíprocamente, a lo siguiente:

- a) No comunicarse datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin autorización legal.
- b) Informar a las personas físicas a que se refieren los datos personales que, en su caso, comuniquen todos los extremos que exige el art. 5.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 14 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente, de la eventual incorporación de tales datos a los ficheros -automatizados o no- que pudiera ser necesario crear con finalidades de gestión y registro de la ejecución de este acuerdo.
- c) No aplicar o utilizar los datos personales que eventualmente pudieran obtenerse, para fines distintos a los que figuran en el presente acuerdo, ni cederlos a otras personas -físicas o jurídicas-.
- d) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudieran obtenerse, en su caso, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, así como guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar las relaciones dimanantes de este acuerdo.
- e) Trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que dediquen al cumplimiento de las obligaciones recíprocamente asumidas.



- f) Cumplir con cualquier otra obligación que les corresponda conforme a la normativa vigentes en esta materia.

Séptima.- Resolución de conflictos y fuero

Las partes se comprometen a someter cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la decisión de los máximos responsables de las entidades firmantes, a fin de intentar lograr una solución de mutuo acuerdo, que impida el ejercicio de acciones judiciales.

Si a pesar de ello siguieran existiendo controversias en relación con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid y al ordenamiento jurídico español.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**



D. José Jaime Linares

**PARC AUDIOVISUAL DE
CATALUNYA**



Dª. Cristina Brandner